



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 183, fecha: miércoles, 27 de Septiembre de 2023

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2023

3207

Queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2 /2023, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	PAVIMENTACIONES	10.000€	30.000€	40.000 €
920	466	A OTRAS ENTIDADES	480	1.690,31	2.170,31 €
		TOTAL	10.480 €	31.690,31€	42.170,31€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



## Suplementos en concepto de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA	Descripción	Euros
	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS	
870 000	GENERALES DEL EJERCICIO 2022	31.690,31€
	TOTAL	31.690,31€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Canredondo, a 23 de septiembre de 2023. La Alcaldesa- Presidenta María del Carmen Gil Gil.